



CONVENIO ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ Y LAS MUNICIPALIDADES DE ITANARÁ Y LAUREL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, a los...15.... días del mes de...abril.....del año dos mil veinte y cinco, por una parte el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante Gabinete Social, representado por el Coordinador General y Jefe del Gabinete Social el Sr. **Miguel Tadeo Rojas** conforme el Decreto N° 357/2023, la Gobernación de Canindeyú representada por el Gobernador, Sr. **Nelson Martínez** designado por AyS N° 15/2023, la Municipalidad de Itanará representada por el Intendente Municipal Sr. **Jorge López Armoa**, designado por Resolución N° 20/2024 de la Junta Municipal y la Municipalidad de Laurel representada por el Intendente Municipal, Sr. **Pablo Karajallo Pérez**, designado por AyS N° 71/2021, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República incorpora como derechos fundamentales aquellos que buscan promover la calidad de vida, entre ellos, el artículo 6º que señala al Estado "...la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes..." .

Que, la Ley N° 426/1994 "*Carta Orgánica del Gobierno Departamental*", en su Artículo 33 estableció coordinar las actividades del Gobierno Nacional con las del Gobierno Departamental, los Ministros del Poder Ejecutivo y los titulares de las entidades descentralizadas, a través de sus órganos, oficinas o autoridades instaladas en cada Departamento, colaborarán con el Gobierno Departamental en todo lo relativo a la elaboración y ejecución de la política de desarrollo departamental.

Que, la Ley N° 3966/2010 "*Orgánica Municipal*", en su Artículo 12 establece que en el ámbito de sus territorios las Municipalidades desempeñan funciones en materia de desarrollo humano y social, salud, higiene y salubridad; educación, cultura y deporte; desarrollo productivo, infraestructura pública y de servicio; transporte público; planificación, urbanismo, ordenamiento territorial, ambiente, y la participación ciudadana, entre otras, de especial interés para la implementación del Sistema de Protección Social en territorio. Asimismo, en su Artículo 13 establece que "*las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes*".

Que, a través del Decreto N° 4775/2021 se establece el Sistema de Protección Social del Paraguay, política declarada como prioritaria por el Gobierno Nacional.

Que, por Decreto N° 357/2023, se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la Repùblica, se dispone la incorporación de nuevos organismos y entidades y se establece que el Gabinete Social es el órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el área Social. En su Artículo 3º del inciso c. establece la elaboración de una agenda estratégica, que pueda ser compartida entre las instituciones públicas (centrales y locales) y las Organizaciones No Gubernamentales u otros agentes de la sociedad civil. En su Artículo 6º designa al Ministro del Ministerio de Desarrollo Social como Coordinador General y Jefe del Gabinete Social. Así mismo, el Artículo 14 establece que el Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia.

Que, a través del Decreto N° 724/2023 se aprobó el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñaime Porâveta" de acuerdo al Sistema de Protección Social y a sus pilares y se lo declaró de Interés Nacional, asimismo, que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

Pablo Karajallo Pérez
1 de 3

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Gobernador de Canindeyú

Jorge López Armoa
Intendente Municipal

Que, por Resolución GS-MDS N° 008/2025, se reglamenta la guía de funcionamiento de la Mesa de Protección Social (MPS) en el marco del Sistema de Protección Social y se Abroga la Resolución GS – MDS N° 01/2024.

Que, en Acta GS N° 2/2023 de la reunión del Gabinete Social, se instruye la revisión, ajustes, rediseño e implementación del Sistema de Protección Social.

Que, en Acta GS N° 1/2024 de la reunión del Gabinete Social, se destaca la necesidad de promover y fortalecer la Red de Protección Social y realizar una reunión general con las Autoridades Departamentales y Municipales sobre las acciones a ser implementadas en el marco de la Mesa de Protección Social.

Que, en Acta GS N° 2/2025 de la reunión del Gabinete Social, se aprueba la inclusión de 4 nuevos distritos para la implementación del Sistema de Protección Social y la instalación de las Mesas de Protección Social.

Que, por lo expuesto, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para la articulación en los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de las acciones del Sistema de Protección Social y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo adoptadas por el Gobierno Nacional.

LAS PARTES, CONVIENEN EN CELEBRAR:

El presente convenio entre el Gabinete Social de la Presidencia de la República, la Gobernación de Canindeyú y las Municipalidades de Itanarâ y Laurel en el marco de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Social, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS

- a) Implementar el Sistema de Protección Social en los Municipios de Itanarâ y Laurel del Departamento de Canindeyú, como eje principal de la Política Social, orientada a la Gestión por resultados con enfoque de derecho y de ciclo de vida, entre otros, para asegurar la protección social de la población.
- b) Instalar la Mesa de Protección Social (MPS) con la participación de los actores locales para la conformación de una red de Protección Social. Esta MPS se regirá por una guía de funcionamiento.
- c) Promover procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Protección Social, de manera coordinada con cada Municipio, basados en los principios de cooperación y colaboración.
- d) Elaborar Planes de Acción Territorial (PAT) enfocados en acciones que impacten en la disminución de la pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir acuerdos específicos para la implementación del Sistema de Protección Social, de acuerdo a las necesidades y características del distrito.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y a los efectos de establecer interlocutores para la implementación, se acuerda:

- a) La constitución de un Equipo Técnico, designado por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), para el abordaje territorial y coordinación a nivel central.
- b) Los Municipios deberán designar un enlace estratégico como Agente de Desarrollo Territorial (ADT) quienes se encargarán de las cuestiones operativas para la implementación de la MPS, así como de cualquier otra actividad o situación relacionada al cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DEL GABINETE SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL

El Gabinete Social a través de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) se compromete en apoyar técnicamente a los Municipios de Itanarâ, Laurel y a la Gobernación de Canindeyú, para la articulación efectiva del Sistema de Protección Social del Paraguay; asimismo, la UTGS apoyará al fortalecimiento de capacidades



institucionales a través de los equipos técnicos que serán designados para el trabajo en territorio.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA GOBERNACIÓN

La Gobernación designará un referente institucional encargado de acompañar las actividades de las MPS. Además, impulsará y promoverá acciones en los Municipios, proporcionando recursos técnicos y/o financieros cuando sea necesario, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las MPS. Las acciones emprendidas por la Gobernación se llevarán a cabo en estrecha coordinación y articulación con el Municipio y el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Los Municipios dispondrán del espacio físico y equipamiento necesario, para la operativización de la MPS. La MPS deberán integrar autoridades Departamentales y Distritales de las instituciones públicas presentes en territorio, además, integrarán en lo posible representantes del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, academia y otras, acordadas de manera conjunta con el Municipio.

La coordinación de la MPS instaladas en cada Municipio, estará bajo la coordinación del Intendente Municipal, quien podrá delegar el proceso operativo en el ADT designado por la Municipalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes ejecutarán el presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo en el marco de la buena fe. En caso de que se presenten desacuerdos en la ejecución del convenio, las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos y/o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción. Las partes podrán rescindir y/o modificar el mismo previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, firman las Partes, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Miguel Tadeo Rojas
Gobernador de Caaguazú

Jorge López Armoa
Intendente Municipalidad Itanárate

Pablo Karajallo Pérez
Intendente Municipalidad Laurel

Miguel Tadeo Rojas
Coordinador y Jefe del Gabinete Social
de la Presidencia de la República